



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018.

En Aranjuez, siendo las 9,30 horas del día 31 de mayo de 2018 previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos sito en el Centro Cultural Isabel de Farnesio, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez, siendo los asistentes relacionados a continuación.

ALCALDESA PRESIDENTA

Doña Cristina Moreno Moreno.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don David Estrada Ballesteros.
Don Óscar Blanco Hortet.
Doña Maria Elena Lara Andújar.
Doña Montserrat García Montalvo.
Doña Lucía Megía Martínez.
Don Luis Javier Benito Varas.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Doña María José Martínez de la Fuente.
Doña María Isabel Pantoja Rivas.
Doña María Piedad Roldán Moreno.
Don Fernando Gutiérrez Álvarez.
Don Juan Antonio Castellanos García.
Doña María Mercedes Rico Téllez.
Don Javier Lindo Paredes.
Don José González Granados.

GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA

Don Alfonso Sánchez Menéndez.
Doña Pamela Casarrubios Vadillo.
Don Luis Antonio Velasco Castro.
Don Antonio Morollón Pardo.

GRUPO MUNICIPAL ACIPA

Don Jesús Mario Blasco Blanco.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Don Daniel Jesús Baquero Moreno.
Don Eduardo Casado Fernández.

GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA POR ARANJUEZ

Don Juan Carlos Ramírez Panadero.
Don José María Cermeño Terol.

CONCEJAL NO ADSCRITA

Doña Mónica García González.

SECRETARIO GENERAL

Don Francisco Javier Peces Perulero.

INTERVENTOR GENERAL

Don Ángel Antonio Bravo de Lope.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a examinar el siguiente ORDEN DEL DIA:

INFORME DEL LETRADO MUNICIPAL

Se da lectura del siguiente informe suscrito el día 31 de mayo de 2018 por el Letrado Municipal, con el visto bueno del Secretario General Accidental:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE CON NÚMERO 3/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA, LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

En virtud a la solicitud de INFORME JURÍDICO de fecha de 29 de mayo de 2018 de la Alcaldía-Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez relativo al procedimiento de adjudicación de la contratación anteriormente referenciada, se emite el siguiente INFORME.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

NORMATIVA APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Será de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) relativa a los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley. En el apartado 1 de dicha disposición se indica a tenor literal lo siguiente:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos”.



Secretaría General

En relación con lo anterior, la entrada en vigor de la nueva LCSP fue de 8 de marzo de 2018, y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) del expediente de contratación fue de 20 de febrero de 2018, por lo que la tramitación del referido expediente administrativo debe seguir el cauce legal establecido en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que era la normativa vigente en la fecha señalada.

SEGUNDA.- En virtud de lo señalado en la Disposición Adicional Segunda del TRCLSP relativo a las normas de contratación para los Entes Locales, se establece:

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el **10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto** ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local”.

El importe anual estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de **5.500.000 EUROS (cinco millones quinientos mil euros)**, por lo que supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. Atendiendo a lo anterior, el **Órgano de Contratación será el Pleno de la Corporación Municipal** según lo establecido en el apartado 2 de la disposición anteriormente citada.

TERCERA.- Con anterioridad a la reforma introducida por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras (Ley 34/2010), se diferenciaba entre **adjudicación provisional y adjudicación definitiva**, en la que se producía la formalización del contrato. Una vez se procedía a adjudicar provisionalmente el contrato, el adjudicatario presentaba la documentación exigida en el plazo previsto en la ley. Si el adjudicatario rehusaba presentar dicha documentación, el Órgano de Contratación incautaba la garantía provisional.

Tras la aprobación de la Ley 34/2010, **existe únicamente un acto administrativo para proceder a la adjudicación** tal como se establece en los apartados 3 y 4 del artículo 151 del TRLCSP. Por tanto, **la adjudicación del contrato se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la**



Secretaría General

documentación requerida.

En relación con la documentación requerida, el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP es bastante claro al respecto:

“2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.

Por tanto, el Concejal con competencias delegadas en materia contratación elevará la propuesta para requerir la documentación al licitador con la **oferta económicamente más ventajosa**, según la propuesta de la Mesa de Contratación, al Pleno de la Corporación Municipal como Órgano de Contratación (Disposición Adicional Segunda TRLCSP). Dicha propuesta ha debido ser anteriormente dictaminada favorablemente en la comisión informativa pertinente.

En el supuesto que nos ocupa, no será de aplicación el apartado 1 del artículo 151 del TRLCSP en el que se determina que el Órgano de Contratación deberá clasificar las ofertas, por orden decreciente, debido a que únicamente existe una oferta admitida, y que por tanto, la misma corresponde con la oferta económicamente más ventajosa. La única oferta admitida de las presentadas corresponde a la mercantil CESPÁ, COMPÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S. A., por lo que la única propuesta de la Mesa de Contratación, y que hace suya el Concejal de Contratación, será la del requerimiento de documentación para adjudicar a dicha mercantil.

Además, el procedimiento únicamente será declarado “*desierto*” en el supuesto en el que tras la aprobación del requerimiento de documentación para adjudicar por el Órgano de Contratación, el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa no presente en tiempo y forma dicha documentación, ya que según lo establecido en el segundo párrafo, del apartado 3, del artículo 151 del TRLCSP **“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.**

CUARTA.- En el supuesto en el que el Órgano de Contratación se separe, o difiera en término alguno, de lo propuesto por la Mesa de Contratación **deberá motivar su decisión**. Dicha afirmación emana de lo establecido en el apartado 2 del artículo 160 del TRLCSP:

“2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión”.

Al respecto, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad



Secretaría General

de Madrid en su Resolución nº 91/2015 establecía:

“El artículo 160 del TRLCSP, permite al órgano de contratación separarse de la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, mediante la adecuada motivación de la decisión, cuando afirma en su apartado 2 que “La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.”

*De esta forma no le falta al órgano de contratación razón cuando afirma que el único requisito que exige el artículo 160.2 para separarse de la propuesta de la Mesa es el de **motivar tal decisión, pero no lo es menos que la posibilidad de separarse del criterio de la Mesa de contratación, no autoriza al órgano de contratación a no tener en cuenta el resto de los principios y requisitos que la Ley exige para la adjudicación de los contratos del sector público y muy especialmente el de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, que constituye el pilar básico sobre el que se asienta la compra pública. Así, se recoge en la Sentencia del TJUE de 20 de septiembre de 1988, Beentjes, C31/87 y en el artículo 150 del TRLCSP”.***

Por tanto, deberán ser los miembros del Órgano de Contratación quienes deban motivar, si existe, un criterio distinto al propuesto por la Mesa de Contratación.

Visto cuanto antecede, este Letrado Municipal emite la siguiente **CONCLUSIÓN:**

PRIMERA.- El expediente de contratación con número “3/2017 – Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Limpieza Viaria y Gestión del Punto Limpio” ha venido siguiendo los cauces legales establecidos en el TRLCSP en cuanto al procedimiento de adjudicación y por tanto, es conforme a derecho.

SEGUNDA.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, no existe posibilidad de clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas por parte del Órgano de Contratación, que es el Pleno de la Corporación Municipal, al existir **únicamente una oferta admitida** en el procedimiento de contratación. Dicha propuesta ha sido elevada por la Mesa de Contratación y propuesta al órgano competente por el Concejal de Contratación “**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE CON 03/2017 SE AB – SERVICIO DE HIGIENE URBANA, LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ**”.

TERCERA.- Que de separarse el Órgano de Contratación de lo propuesto por la Mesa de Contratación, se deberá motivar dicha decisión en cumplimiento con lo establecido en los criterios de adjudicación del Pliego de la presente licitación y de los requisitos que establece la Ley según lo indicado en el artículo 160.2 del TRLCSP y en la jurisprudencia y doctrina aportada.

Es cuanto tiene a bien informar este Letrado Municipal, no obstante y salvo de mejor criterio fundado en derecho y el superior criterio de la Alcaldía-Presidencia, resolverá lo que se estime procedente”.



Secretaría General

VOTACIÓN NOMINAL

A petición del Grupo PP, se realiza votación sobre si el asunto a tratar en la presente sesión se vota de forma nominal, tal y como establece el artículo 66.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la solicitud de votación nominal.

ÚNICO. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN SOBRE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE CON 03/2017 SE AB – SERVICIO DE HIGIENE URBANA, LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 22 de mayo de 2018 por el Concejel Delegado de Contratación:

“Visto el **informe técnico de valoración** de D. Antonio A. Ligeró Marqués – Letrado Municipal con fecha de 21 de mayo de 2018 que consta en el expediente, y en virtud de lo establecido en el art 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone:

*“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos*

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

En relación a lo anterior, la Disposición Adicional Segunda de la misma norma indica que corresponderá al **Pleno de la Corporación Local como órgano de contratación** los siguientes contratos:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de



Secretaría General

suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

(...)"

De acuerdo con el informe técnico de valoración y en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:**

ÚNICO.- Requerir a la empresa **CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A., S.A. con CIF A82741067** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Certificado positivo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social.
2. Certificación que acredita haber constituido garantía definitiva por un importe correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato.
3. Resguardo acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad en el Boletín Oficial del Estado.
4. Póliza y justificante del pago del Seguro Responsabilidad Civil, según lo establecido en el apartado 2.4.1.14 del Pliego de Cláusulas Administrativas".

INFORME DEL LETRADO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN

Por el Letrado Municipal de Contratación se ha emitido el siguiente informe, de fecha 21 de mayo de 2018:

"INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS

OBJETO:

Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Limpieza Viaria y Gestión del Punto Limpio para el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

DURACIÓN:

48 MESES, con una posible prórroga de 24 meses.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IMPUESTO/S INDIRECTO/S NO INCLUIDO/S):

38.500.000,00 Euros

Importe por la duración inicial del contrato (Impuesto/s indirecto/s no incluido/s):

22.000.000,00 Euros

Tipo/s Impuesto/s indirecto/s aplicable/s al contrato:

IVA 10%

LOTES:

No

1. EMPRESAS LICITADORAS:

Las empresas que han presentado oferta para el expediente de referencia son las siguientes:

RAZÓN SOCIAL	CIF
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A.	A82741067
ACCIONA SERVICIOS URBANOS S. L. R.	B80399660

1.1. Análisis de la documentación administrativa (Sobre 1).

Con fecha de 3 de abril de 2018 se celebró el acta de apertura del SOBRE 1, documentación administrativa.

Valorada la documentación administrativa presentada por los diferentes licitadores:

- **CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES S. A.:** Ha sido necesaria la subsanación de incidencias al no presentar el “*Certificado acreditativo de tener implantado un Sistema de Gestión de Calidad acorde a la norma UNE-EN-ISO-9001 o equivalente, Certificado acreditativo de tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental acorde a la norma UNE-EN-ISO-14001 o Reglamento Europeo EMAS o equivalente y Certificado acreditativo de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente (ANEXO V apartado b) Solvencia Técnica y Profesional del Pliego de Cláusulas Administrativas)*”.

Se le otorgan 3 días hábiles para que se proceda a la subsanación. Con fecha de 5 de abril de 2018 el licitador presenta en el Registro General de Entrada con número 6867 requerimiento de la documentación subsanable.

- **ACCIONA SERVICIOS URBANOS S. L. R.:** La documentación aportada por la empresa es correcta y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

1.2. Apertura de criterios no sujetos a evaluación mediante fórmulas (Sobre 2).

Con fecha de 10 de abril de 2018 se celebró el acta de apertura del SOBRE 2, criterios evaluables mediante juicio de valor (no evaluables mediante fórmulas):



Secretaría General

La Mesa Permanente de Contratación consideró que el requerimiento de documentación subsanable de la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES S. A., era correcto y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, por lo que dicha documentación queda subsanada y se procedió a la apertura de los “Criterios no sujetos a evaluación mediante fórmulas”.

Examinado el contenido de las proposiciones y cotejado con lo previsto en el ANEXO X del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación consideró que toda la documentación aportada por las empresas era correcta y se remitió a los técnicos de obras y medio ambiente para que realizasen “Acta de Valoración de los Criterios no sujetos a evaluación mediante fórmulas”.

1.3. Apertura de criterios sujetos a la aplicación de fórmulas (Sobre 3).

Con fecha de 21 de mayo de 2018 se celebró el acto de apertura del SOBRE 3, Criterios sujetos a evaluación mediante fórmulas:

La Mesa de Contratación da lectura al informe técnico de fecha 15 de mayo de 2018, valorando las ofertas presentadas resultando la siguiente puntuación y la justificación de la misma como ANEXO I:

CUADRO RESUMEN				
CRITERIOS NO SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS			LICITADORES	
			CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A.	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S. L. R.
			CIF A82741067	CIF B8039960
			PUNTUACIÓN OBTENIDA	
1. PLAN INTEGRAL DE HIGIENE URBANA	R. S. U.	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	2,250	1,500
		ITINERARIOS Y RUTAS	3,000	1,200
		LAVADO Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES	1,500	1,125
		ESTUDIO DE RECOGIDA DE RESTOS VOLUMINOSOS	0,500	0,400
	LIMPIEZA VIARIA	BARRIDOS	1,875	0,125
		BALDEOS	1,875	0,625
		SERVICIOS ESPECIALES	1,875	0,750
		OTROS SERVICIOS	0,900	0,750
	PUNTO LIMPIO		2,700	1,800
	ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO		5,250	4,275
	TOTAL PLAN INTEGRAL DE HIGIENE URBANA			21,725 puntos



Secretaría General

2. PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO	CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS EN EL PLAN INTEGRAL DE HIGIENE URBANA	4,000	2,800
TOTAL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO		4,000 puntos	2,800 puntos
TOTAL CRITERIOS NO SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS		25,725 puntos	15,350 puntos

Tras conocer la puntuación relativa a los criterios no sujetos a evaluación mediante fórmulas se hace constar también en el "Acta de Valoración" de los técnicos de obras y medio ambiente lo siguiente:

"En virtud de lo establecido en el apartado 2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la presente contratación, los licitadores que no superen las valoraciones indicadas en la siguiente tabla respecto a los criterios no sujetos a evaluación mediante fórmulas (criterios juicios de valor), serán descartados no pasando a la apertura de la oferta económica y de los demás criterios sujetos a fórmulas.

	PUNTUACIÓN MÍNIMA (MAYOR O IGUAL)	PUNTUACIÓN MÍNIMA TOTAL (MAYOR O IGUAL)
PLAN INTEGRAL DE HIGIENE URBANA	18 PUNTOS	20,5 PUNTOS
PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO	2,5 PUNTOS	

Queda acreditado mediante la presente acta la mercantil **ACCIONA SERVICIOS URBANOS S. L. R.**, ha obtenido una puntuación total relativa al "**PLAN INTEGRAL DE HIGIENE URBANA**" de 12,55 puntos, no superando la puntuación mínima o igual a 18 puntos, por lo que la misma debe quedar descartada del procedimiento de contratación no pasando a la apertura de la oferta económica (SOBRE 3").

La Mesa de Contratación por unanimidad decide **excluir del procedimiento** a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS S. L. R. no pasando a la apertura del SOBRE 3.

A continuación, se procedió a realizar la apertura del SOBRE 3 de la mercantil CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES S. A

Se acompaña cuadro con el detalle de las ofertas recibidas y la puntuación correspondiente a cada una de ellas:

CUADRO RESUMEN	
CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS	LICITADORES
	CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A.
	CIF A82741067



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

			PUNTUACIÓN OBTENIDA
OFERTA ECONÓMICA	IMPORTE MENSUAL:	PRECIO TOTAL DEL CONTRATO A 45 MESES:	50 puntos
	453.750,00€	20.418.750,00€	
ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Media mensual de trabajadores con contrato indefinido sobre el total de la plantilla que se compromete a mantener durante la duración del contrato (Igual o superior a 87,12%).	100%	6 puntos
	Media mensual de trabajadores con contrato a tiempo completo sobre el total de la plantilla que se compromete a mantener durante la duración del contrato (Igual o superior a 70,45%).	75,19%	6 puntos
COMPROMISO CON LA IGUALDAD Y LA CONCILIACIÓN LABORAL	Número de cursos en materia de igualdad y conciliación laboral.	416	2 puntos
COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE	Utilización de vehículos eléctricos, con gas natural, híbridos o similares.	86,05%	6 puntos
TOTAL CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS			70 puntos

**Importe/s impuesto/s indirecto/s no incluido/s.*

2. Resumen de puntuación total obtenida por todos los licitadores.

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES	
LICITADOR	TOTAL (*)
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A.	95,725 PUNTOS

Por cuanto se indica en este informe y efectuada la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores para esta licitación, se informa que la oferta más ventajosa en su conjunto es la presentada por el licitador:

LICITADOR
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A.

Por lo tanto el importe de adjudicación es el siguiente: 453.750,00€/mes, (cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta euros), impuestos indirectos no incluidos (10%), una media mensual de trabajadores con contrato indefinido sobre el total de la plantilla del 100%, una media mensual de trabajadores con contrato a tiempo completo sobre el total de la plantilla del 75,19%, 416 cursos en materia de



Secretaría General

igualdad y conciliación laboral y un 86,05% de utilización de vehículos eléctricos, con gas natural, híbridos o similares, de cuyo desglose es el indicado anteriormente.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide el presente documento”.

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 25 de mayo de 2018, con 5 votos a favor de los Grupos PSOE (4) e In-Par (1); 4 votos en contra de los Grupos PP (3) y Ciudadanos (1); y 3 abstenciones de los Grupos Aranjuez Ahora (2) y Acipa (1).

ACUERDO

A continuación se especifican los votos nominales, listando a los Concejales por orden alfabético de apellidos. Asimismo y según informe del Letrado Municipal con el visto bueno del Secretario General Accidental, de fecha 31 de mayo de 2018, la Alcaldesa-Presidenta indica que además de realizar la votación, los Concejales que se separen del Órgano de Contratación de lo propuesto por la Mesa de Contratación, deberán motivar dicha decisión en cumplimiento con lo establecido en los criterios de adjudicación del Pliego de la presente licitación y de los requisitos que establece la Ley según lo indicado en el artículo 160.2 del TRLCSP y en la jurisprudencia y doctrina aportada.

Votación nominal:

- D. Daniel Jesús Baquero Moreno. Vota en contra.
- D. Luis Javier Benito Varas. Vota a favor.
- D. Óscar Blanco Hortet. Vota a favor.
- D. Jesús Mario Blasco Blanco. Vota en contra.
- D. Eduardo Casado Fernández. Vota en contra.
- D.^a Pamela Casarrubios Vadillo. Vota a favor.
- D. Juan Antonio Castellanos García. Vota en contra.
- D. José María Cermeño Terol. Vota a favor.
- D. David Estrada Ballesteros. Vota a favor.
- D.^a Montserrat Concepción García Montalvo. Vota a favor.
- D.^a Mónica García González. Vota a favor.
- D. José González Granados. Vota en contra.
- D. Fernando Gutiérrez Álvarez. Vota en contra.
- D.^a María Elena Lara Andújar. Vota a favor.
- D. Javier Lindo Paredes. Vota en contra.
- D.^a María José Martínez de la Fuente. Vota en contra.
- D.^a Lucía Megía Martínez. Vota a favor.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

- D. Antonio Morollón Pardo. Vota a favor.
- D.^a María Isabel Pantoja Rivas. Vota en contra.
- D. Juan Carlos Ramírez Panadero. Vota a favor.
- D.^a María Mercedes Rico Téllez. Vota en contra.
- D.^a María Piedad Roldán Moreno. Vota en contra.
- D. Alfonso Sánchez Menéndez. Vota a favor.
- D. Luis Antonio Velasco Castro. Vota a favor.
- D.^a Cristina Moreno Moreno. Vota a favor.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, con 14 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), In-Par (2) y de la Concejala no adscrita (1); y 11 votos en contra de los Grupos PP (8), Acipa (1) y Ciudadanos (2); acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 11,10 horas y extendiéndose la presente que firmará la Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario General que certifico.

Los archivos MP3 correspondientes al debate de este Pleno están adjuntos a la versión PDF con audio de la presente acta. Conforman, pues, el acta de la sesión los citados archivos de audio y el pdf.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

Fdo. D.^a. Cristina Moreno Moreno.

D. Luis Miguel Palacios Arduengo.